





UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

PROTOCOLO DE COOPERACIÓN CULTURAL, CIENTÍFICA Y PEDAGÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (España) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (Argentina)

La **Universidade de Santiago de Compostela**, en adelante designada por USC, con sede en Colexio de San Xerome, Praza do Obradoiro, s/n, 15782 Santiago de Compostela (España), representada por su Rector Prof. Doctor Antonio López Díaz, según nombramiento efectuado por el Decreto 35/2022, de 17 de marzo (DOG de 22 de marzo), actuando en virtud de las facultades que le confieren la Ley orgánica 2/2023, del Sistema Universitario y los Estatutos de la USC.

Y la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP -, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina, representada por su Presidente Mg. Martín López Armengol, en nombre y representación de su condición de máxima autoridad académica y representante legal de la misma, elegido por Asamblea Universitaria en sesión de fecha 7 de Mayo del año 2022, por el período 2022-2024, con facultades para convenir en representación, según lo establecido en su Estatuto y en art. 29 de Ley 24521.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la **USC** es una entidad de derecho público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico. Según sus Estatutos, para el mejor desarrollo de sus funciones, la Universidad de Santiago de Compostela propiciará el establecimiento de relaciones con otras Universidades, organizaciones e instituciones, muy en particular con las de carácter académico, científico y cultural.

SEGUNDO.- Que la **UNLP**, como institución pública y gratuita de educación superior, se ofrece abierta e inclusiva y establece como sus objetivos principales los de favorecer el acceso a sus aulas, como así también fomentar la investigación básica, humanística, artística y aplicada, el desarrollo, la innovación y la vinculación tecnológica.

Ambas instituciones, deseando promover y fomentar la cultura científica mediante una colaboración en los campos de la enseñanza y la investigación -excluyendo aquellos aspectos que conducen al desarrollo de proyectos con fines armamentísticos o bélicos-, formalizan el presente **PROTOCOLO** convencidos de que constituye el mejor mecanismo para el mejor conocimiento de las dos instituciones, en beneficio recíproco,



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CLÁUSULA PRIMERA

El presente protocolo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar entre las dos instituciones.

Los objetivos del presente protocolo son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en especial, el desarrollo de la enseñanza superior de grado y post-gradado y la investigación científica y tecnológica.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán los programas y proyectos de cooperación correspondientes a través de convenios específicos.

CLÁUSULA TERCERA

Estos convenios podrán abarcar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) Formación de docentes e investigadores;
- c) Intercambio de información y documentación;
- d) Cursos de grado y postgrado;
- e) Realización de seminarios, conferencias, coloquios, encuentros, jornadas, etc.;
- f) Publicaciones y proyectos científicos y de investigación.

CLÁUSULA CUARTA

Los convenios específicos que se realicen vinculados a este Protocolo, deberán ser aprobados por las autoridades de las dos instituciones y firmados por sus representantes legales. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.

Ningún programa de intercambio y/o proyecto de cooperación se podrá realizar sin estar, previamente, definido y regulado en un convenio específico.

CLÁUSULA QUINTA

Las partes acuerdan dar publicidad del presente protocolo con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>.

CLÁUSULA SEXTA

Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud de los convenios específicos vinculados al presente protocolo podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con estos instrumentos y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a la colaboración establecida entre ambas universidades y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de regulación separada a través de los acuerdos específicos suscritos entre ambas partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA

En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

Las partes convienen someter las diferencias que surjan, y que no puedan ser dirimidas amistosamente, a los juzgados y tribunales que por Ley les correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA

El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años, salvo que sea rescindido por mutuo acuerdo o por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita a la otra con una antelación de seis (6) meses a la fecha de finalización. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes. Podrá prorrogarse, previo acuerdo escrito de las partes, por un único período adicional de igual duración.

La terminación de este Protocolo no afectará a los programas y proyectos establecidos en los convenios específicos, hasta su completa finalización.



Los representantes de las dos partes firman el presente Protocolo en dos ejemplares idénticos, quedando un original en poder de cada una de las partes.

Por la USC
El Rector

Por la UNLP
El Presidente



Firmado digitalmente por
76565571C
ANTONIO LOPEZ
(R: Q1518001A)
Fecha: 2024.09.16
09:09:39 +02'00'

Antonio López Díaz

Firmado digitalmente por:
LÓPEZ ARMENGOL Martin Anibal
Fecha y hora: 11.09.2024
07:58:00

Martin Lopez Armengol

Hoja de firmas